



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: SANCIÓN A JHONAN SAS

VISTO: El expediente electrónico EX-2023-09120115- -GDEMZA-SDIYM#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes solicita la aplicación de sanciones al Proveedor JHONAN SAS (CUIT 30-71610858-5), y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 3 se agrega Informe de la Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio de Salud y Deportes dando a conocer la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra librada a favor de Jhonan SAS, como así también que el 28 de Julio de 2023 la empresa fue intimada para comenzar con los trabajos contratados, que se han presentado fuera de término los planos de la obra ante la Municipalidad de Guaymallén, que la empresa ha hecho caso omiso a la solicitud que, en reiteradas oportunidades, se cursó al efecto de conocer la situación de documentación sujeta a aprobación municipal, siendo que hasta el día de la fecha no hubo respuesta alguna por parte del Proveedor y que tampoco, como consecuencia de todo lo anterior, se ha podido obtener un Plan de Trabajo.

Que a Orden 7 se incorpora la Resolución N° 116 del 29 de junio de 2023, mediante la cual se adjudica a la firma Jhonan SAS el Servicio de Reparaciones Varias, con destino a satisfacer las necesidades del Centro de Salud N° 11 Santa Elvira, dependiente del Área Sanitaria de Guaymallén, por un importe total de \$16.586.512,00 (pesos dieciséis millones quinientos ochenta y seis mil quinientos doce con 0/100).

Que a Orden N° 8 rola notificación de fecha 30/06/2023 de la Resolución N° 116/23.

Que a Orden N° 12, y con fecha 11/01/2024 se ha procedido a intimar a la deudora a que en el plazo perentorio e improrrogable de CINCO (5) días hábiles proceda a realizar los trabajos adjudicados según orden de compra N° 9229/2023, tramitada en Expediente: EX-2022-01937611- -GDEMZA-ASGUAYMALLÉN#MSDSYD, bajo apercibimiento de rescindir el contrato celebrado y aplicar las multas y sanciones que le pudieran corresponder.

Que a Orden N° 21 luce Dictamen Legal emanado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, concluyendo que *“esta asesoría entiende, salvo mejor criterio del Órgano Rector, que dado el incumplimiento en que ha incurrido el proveedor, podrán aplicarse las sanciones pertinentes, de acuerdo al procedimiento que establece la normativa vigente. Deberá la autoridad que efectuó la adjudicación, disponer las penalidades y sanciones que estime pertinentes, elevando a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, la solicitud de sanción, con un informe circunstanciado de los hechos”*.

Que a Orden N° 25 se agrega el Informe de Auditoría de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, el cual tras detallar lo ocurrido, determina que la firma Jhonan SAS ha procedido con un total desinterés a los distintos requerimientos efectuados a lo largo del tiempo, expresado en la falta de respuesta a los mismos; razón por la cual se procedió a merituar la sanción a aplicar a Jhonan SAS a la luz del Art° 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/15, razón por la cual se aconseja la aplicación de una sanción de SUSPENSIÓN en el Registro Único de Proveedores por el término de un año, pérdida del documento de garantía contractual más la aplicación de una multa de \$4.975.963,60 (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres con 60/100), producto de aplicar el 30% sobre el total de los trabajos no realizados, es decir 30% s/\$16.586.612 (pesos dieciséis millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos doce).

Que en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor JHONAN SAS en razón del incumplimiento contractual incurrido, conforme al Art° 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera que establece: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a. Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa

a. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154 de la Ley 806 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, el Proveedor JHONAN SAS se hace pasible de las sanciones de SUSPENSIÓN por el término de 3 (tres) meses en el Registro Único de Proveedores, pérdida del Documento de Garantía de Adjudicación por un importe de \$829.325,60 (pesos ochocientos mil trescientos veinticinco con 60/100), a lo que se le agrega una multa equivalente al 30% sobre el valor total del servicio no prestado, es decir 30% s/ \$16.586.612 = \$4.975.983,60.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Art° 131°, inc. p) de la Ley 8706 y 154° de su Decreto Reglamentario 1000/15, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: aplicar las siguientes sanciones y penalidades al Proveedor **JHONAN SAS**

- a. **SUSPENSIÓN** por el término de 3 (tres) meses en el Registro Único de Proveedores (Artº 154 de la Ley 8706 y su cc del Decreto 1000/215),
- b. **Pérdida del Documento de Garantía de Adjudicación** por un importe total de \$\$829.325,60 (pesos ochocientos veintinueve mil trescientos veinticinco con 60/100).
- c. **MULTA** de \$\$4.975.983,60 (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 60/100).

Artículo 2º: Comuníquesele al Proveedor **JHONAN SAS SAS** a que el en plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia de Mendoza, los montos correspondientes al determinado en el Artículo 1º, inc. b) y c) de la presente.

Artículo 3º: A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1º, inc. b) y c) de la presente, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que la Administración Provincial deba abonar al Proveedor en virtual de cualquier concepto (conf. Artº 923º Cód. Civ. y Com. Nac.). Asimismo, en caso de subsistir el incumplimiento, deberá exigirse el previo pago de las penalidades impuestas al tiempo de que el Proveedor interesado peticione la renovación de su inscripción en el Registro Único de Proveedores.

Artículo 4º: Notifíquese al Proveedor **JHONAN SAS** por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y al Ministerio de Salud y Deportes, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.